



SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01122/2024

VISTO:

Dictamen N° 15.700/12; Resolución N° 6 y 7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; "Lo dispuesto en el decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malgüe Malgüe decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435/2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Perez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina Gonzalez en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales". Decreto Alcaldicio N° 077 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Exento No 1092 del 13 de abril de 2022 "Instruye uso de plataforma gestor documental ZE Cero papel"; Decreto No. 3113 del 27 de Diciembre 2023, que aprueba presupuesto de Salud Municipal año 2024, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la atención primaria de salud (APS) es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar en todas y cada una de las etapas de su desarrollo, con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte íntegramente, tanto del Sistema Nacional de Salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad; representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el Sistema Nacional de Salud, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento de un proceso de asistencia sanitaria.
2. Qué, Departamento de Salud de San Pedro de Atacama necesita gestionar la adquisición de "**Oxígeno Gaseoso Medicinal**" para los usuarios y pacientes del servicio sanitario de la comuna de San Pedro de Atacama, siendo este bien indispensable para la recuperación y rehabilitación de los ciudadanos de la comuna.
3. Que, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal www.mercadopublico, bajo un proceso de superior a 100 UTM e inferior a las 1000 UTM (LE), de acuerdo con lo definido en la ley de compras públicas y su reglamento.
4. Que, la directiva No 26 "Recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios. Por tanto, los organismos públicos y, en particular, las áreas de compra de cada entidad tienen la responsabilidad de obtener el mejor valor posible de las compras para sus instituciones, considerándose para tal efecto la consideración de criterios sustentables, la minimización de los impactos negativos que se puedan derivar de esa adquisición y, finalmente, la mayor eficiencia en el uso de recursos públicos. Para ello, deberán elegir dentro del marco legal entre todos los instrumentos disponibles (tienda de convenios marco, licitaciones y trato directo) la opción más adecuada para cumplir con sus tareas y la que les permita obtener las mejores condiciones posibles.
5. Que, de este modo, el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, el principio de eficiencia. Asimismo, el artículo 62 del citado cuerpo legal precisa que todo incumplimiento al deber de eficiencia se traduce en una contravención al principio de probidad.

DECRETO:

1. **Apruébese** las Bases Administrativas Y Técnicas que regulan el proceso para llamar a Licitación Pública, cuyo texto se detalla a continuación:

**“ADQUISICION OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA”
BASES ADMINISTRATIVAS**

1. INTRODUCCION

El Departamento de Salud de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, hace un llamado a propuesta pública para la gestionar la adquisición de oxígeno gaseoso medicinal para los usuarios de los servicios médicos de los establecimientos de salud de la comuna de San Pedro de Atacama. De tal manera, las presentes bases de licitación regularan este proceso, cuyos oferentes deben cumplir los requisitos de estas Bases.

2. PARTICIPANTES

2.1 Pueden participar: Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la Ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, como, asimismo, uniones temporales de proveedores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley 19.886.

2.2 No pueden participar: Tener presente que no pueden participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo No.4 de la Ley 19.886, esto es, los funcionarios directivos del Municipio ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo No.54 de la Ley 18.575, ni sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Asimismo, quedaran excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo No.4 de la Ley 19.886. Lo anterior sin perjuicio de las facultades del Municipio de verificar esta información, en los registros de la Dirección del Trabajo en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura, evaluación, adjudicación o durante la operación de la licitación. Del mismo modo quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho, de acuerdo con la Ley No.20.393 (artículos 8 y 10) sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2.3 Requisitos para contratar: Podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan con lo señalado en numeral 2.1. Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la Administración, contemplados en el artículo No.16 de la Ley 19.886 (portal “Chile proveedores”), dicho requerimiento le será exigido previo al envío de la respectiva orden de compra.

3. ACEPTACION DE LAS BASES

Las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Municipio.

4. ETAPAS DEL PROCESO

La presente licitación publicada en el portal de www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización adjunta en las presentes Bases:

4.1 Publicación de Bases:

La Municipalidad de San Pedro de Atacama, con el fin de mejorar las condiciones de adquisición efectúa un llamado para obtener los mejores precios y calidad a quienes cumplan los requisitos señalados en numeral 2 de estas Bases, mediante el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases

Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general, el cual forma parte de estas Bases.

4.2 Consultas, aclaraciones y complementos: Los participantes o proponentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en calendario general. Las consultas y/o aclaraciones solo se podrán formular por escrito a través del portal www.mercadopublico.cl.

4.3 El Departamento de Salud responderá las consultas y aclaraciones y podrá emitir complementos que permitan una mejor comprensión e interpretación de las Bases y/o proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del periodo establecido en calendario general. Si con todo las Bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgara a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, lo cual se realizara mediante Decreto Exento y producirá sus efectos una vez totalmente tramitada, sin perjuicio que por los principios de Eficiencia y Eficacia que informan el actuar de los Órganos de la Administración del Estado, la modificación se considere previa a la aprobación del decreto alcaldicio. Los plazos del calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda No.250/2004.

4.4 Presentación de las ofertas: Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con el numeral 5 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en calendario general.

Solo los documentos que no pudieren ser ingresados al portal se entregaran en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta en Oficina de Partes, Gustavo Le Paige 328 San Pedro de Atacama, en la fecha que se señala en el calendario general, cumpliendo con las exigencias y supuestos que se establecen en el artículo 62 del Decreto Supremo de Hacienda 250, Reglamento de la Ley de Compras 19.886.

4.5 Apertura de las ofertas Técnicas y Económicas: La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definidas en calendario general. La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación, señalados en el numeral 7 de estas bases, levantando la

correspondiente Acta de Evaluación.

4.6 Adjudicación: Se hará mediante Decreto Exento Alcaldicio, que se dictara en el plazo señalado en el calendario general y se publicara en portal www.mercadopublico.cl, idéntico procedimiento se observará en caso de que la licitación se declare Desierta. Si alguna de las etapas de la presente licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, se publicará con la debida antelación, la resolución que indique el motivo de su postergación y la nueva fecha estipulada en el calendario, exceptuando lo señalado en numeral 7,5.

5. REQUISITOS MINIMOS DE LAS OFERTAS:

5.1 ANTECEDENTES GENERALES: Deberán presentar en formato digital en el portal www.mercadopublico.cl, salvo aquellos incorporados en www.chileproveedores.cl :

Declaración simple de aceptación de las Bases Administrativas (Anexo 1-A o 1B).

Declaración jurada simple del participante persona natural o del representante de la persona jurídica o unión temporal de proveedores conforme al artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que indique que no es un funcionario directivo del Municipio, ni que se encuentre unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del DFL N° 1, del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. Que indique que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los anteriores 2 años. Que indique que no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N°20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. Así como no haber sido condenado por delitos concursales, según el Código Penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el servicio. (Anexo 2-A o 2-B).

En el caso de UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el respectivo integrante o representante legal del respectivo integrante, según sea el caso. Al momento de ofertar, conforme lo establece el Reglamento de Compras en su artículo 67 bis, si dos o más proveedores se unen para efectos de participar en esta licitación, deben adjuntar el documento que formalice la unión entre ellos y detalle:

La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.

El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes.

La razón social que facturará y a la cual se le harán los pagos; el que deberá constar por Escritura Pública Vigencia de la UTP, la que no puede ser inferior a la vigencia de la orden de compra señalada en estas bases. Completar antecedentes anteriores en Anexo 2-B.

5.2 OFERTA TECNICA Y ECONOMICA: La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el presente proceso, estableciéndose su calendarización en numeral 7 Bases Técnicas. Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl el día y hora establecida en el Calendario General, debiendo contener lo siguiente Anexo 4.

a) No se aceptará insumo que no cumplas con las características técnicas y normas.

b) Fletes y recargos: El oferente deberá considerar que el transporte del oxígeno gaseoso medicinal desde su lugar de fabricación hasta su sucursal de entrega siendo de su cargo los gastos por estos conceptos.

c) Se adjudicará las cantidades que se enmarquen en presupuesto disponible, pudiendo disminuirlas o aumentarlas.

5.3 UTILIZACION DEL PORTAL: Las únicas ofertas validas serán las que se presenten a través del portal electrónico de compras públicas, no se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas, a través del portal electrónico de compras públicas, haya sido realizado con éxito, lo que incluye la documentación solicitada en numerales 5.1 y 5.2.

5.4 VIGENCIA DE LA OFERTA:

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 30 días corridos, a contar de la fecha del acto de apertura de las mismas, situación que deben explicitar en su oferta. De no señalarlo se entenderá como se indica en las presentes Bases con vigencia 30 días. Transcurrido el plazo otorgado por el Municipio sin que el participante subsane las omisiones señaladas, será declarada inadmisibles sin más trámite su oferta. El Departamento de Salud podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

5.5 ACLARACIONES: La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

6. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Sólo se procederá a revisar Ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl. Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten. Lo anterior, no obsta a que cualquier error u

omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, invalide aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas Bases.

Sin perjuicio de ello, El Municipio solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectadas en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley 19.886.

Del mismo modo, El Municipio permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para estos efectos, se otorgará un plazo de 2 días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas Bases.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

7.1 COMISION EVALUADORA: El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión de Evaluación, integrada por:

Integrantes Comisión Evaluadora, Titulares

Ashleigh Sandon Vallejos Rut 18.483.869-9 E.U Encargada de Urgencia CESFAM SPA

José Quinteros Yáñez Rut 17.668.759-2, Encargado de Vehículos DESAM SPA

Cesar Uribe Coronado Rut 15.960.545-0, Director CESFAM.

Integrantes Comisión Evaluadora, Suplentes

Judith Soza Mondaca Rut 14.460.541-1 Asesor Técnico DESAM SPA

Renzo Lugaro But 17.434.818-5 Asesor Técnico DESAM SPA

Wilfredo Montoya Santibáñez Rut 10.266.535-K Director DESAM SPA

Esta comisión propondrá, mediante un Acta la adjudicación de la licitación al alcalde, la adjudicación de cada Ítem de la licitación a un determinado oferente, o bien estimando que la misma se declare desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para el Municipio.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACION: Los criterios y su ponderación que considerará esta Comisión para evaluar las ofertas que se presenten, serán los siguientes:

1.- PRECIO OFERTADO	Puntajes	Ponderador
PRECIO MINIMO (MENOR VALOR OFERTA)	100	30%
SEGUNDO MENOR PRECIO OFERTADO	70	
TERCER MENOR PRECIO OFERTADO	50	
CUARTO O MAS PRECIO OFERTADOS	10	
2.- PLAZO ENTREGA	Puntajes	Ponderador
Entrega 1 vez a la semana	100	30%
No informa	0	
3.- CUMPLIMIENTO CARACTERISTICAS TECNICAS	Puntajes	Ponderador
CUENTA CON LAS 7 CARACTERISTICAS TECNICAS (Anexo 4)	100	30%
CUENTA CON ENTRE 6-5 CARACTERISTICAS TECNICAS (Anexo 4)	50	
CUENTA CON 4 O MENOS CARACTERISTICAS TECNICAS O NO INFORMA (Anexo 4)	0	
4.- CUMPLIMIENTOS REQUISITOS FORMALES	Puntajes	Ponderador
PRESENTA INFORMACION COMPLETA Y SIN OBSERVACIONES AL CIERRE DE LAS OFERTAS (anexo1-2-3-4)	100	10%
CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES DENTRO DEL NUEVO PLAZO DE 2 DIAS CORRIDOS, DESPUES DEL CIERRE.	50	
NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES O NO INFORMA.	0	

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, se adjudicará al proveedor con mayor puntaje en N°3 Criterio Técnico.

Si aplicando criterio anterior persiste el empate, se adjudicará al proveedor que obtuvo mayor puntaje en N°1 Criterio precio.

Si persiste el empate, se adjudicará a quien ingreso primera oferta en plataforma www.mercadopublico.cl.

7.4 FACULTAD DE READJUDICACION: Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar o no se inscribe en registro de proveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, o no entrega los equipos computacionales y Mobiliario en el plazo ingresado en su oferta, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de

acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

7.5 MODIFICACION FECHA DE ADJUDICACION: En caso de no cumplir con la fecha de adjudicación indicada en calendario de estas Bases, se publicara una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando las razones del atraso.

8. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigencia de la Orden de Compra, será hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta la extinción del monto de adjudicación, lo que ocurra primero.

9. FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Considerando que este proceso corresponde productos estándar de simple y objetiva especificación, de acuerdo con el inciso primero del artículo 63 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que la relación contractual se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra.

10. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ORDEN DE COMPRA

No obstante la vigencia contractual señalada en el número 8 de estas Bases, el Municipio, a través del Departamento de Salud, podrá terminar anticipadamente la Orden de Compra en los siguientes casos:

a. Quiebra o notoria insolvencia de la adjudicataria, verificada por el Municipio a menos que en este último caso se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de lo adjudicado. b. Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratado. En el caso de UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP), el acuerdo de fin de servicio por resciliación o mutuo acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.

d. Disminución notoria, evaluada y certificada por el Municipio, de las capacidades técnicas del adjudicatario.

e. Cambio no autorizado en la entrega, formato, medida de "oxígeno gaseoso medicinal".

f. Por caso fortuito o fuerza mayor, por razones de ley o actos de autoridad que hagan imperioso terminarlo.

g. En caso de que la empresa que obtiene la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores en los último dos años, el pago producto de la Orden de Compra licitada deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. El respectivo Departamento deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminada la respectiva Orden de Compra, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.

h. Infringir la confidencialidad. La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución de la Orden de Compra.

i. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la empresa de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales de lo licitado y adjudicado y confirmado a través de la orden de compra, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere al Municipio un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

j. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; o haber sido condenado en delitos concursales establecidos en el Código Penal; o por inhabilidad para celebrar contratos o cualquier conducta prevista por la Ley N° 20.393.

k. Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases técnicas y Administrativas de esta Licitación.

l. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.

m. Cuando las multas excedan el 10% del valor del total adjudicado.

n. Que afecten la seguridad nacional o el interés público.

ñ. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo servicio, que afecte a alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).

o. Si la Municipalidad constatará que los integrantes de la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía nacional Económica.

p. Cuando alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

q. En caso de disolución de la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES. Tratándose de una UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes. r. No cumplir con el plazo de entrega.

11. MULTAS

11.1 APLICACION

La Municipalidad tiene la facultad para y aplicar y notificar al proponente la multa correspondiente éstas se aplicarán sin derecho a impugnación en los casos que se señala a continuación y por el monto que se indica:

Atraso en los plazos de entrega de acuerdo con lo propuesto en la oferta adjudicada.

Atrasos en la reposición de los Productos y/o Servicios que eventualmente pudieran venir con defectos de fabricación o que no correspondan con lo solicitado.

El valor de las multas será de 01 UF por día de atraso en el tiempo de respuesta a los requerimientos anteriores, será calculado en relación con el valor de la UF correspondiente al día en que se produzca el incumplimiento o retraso por parte del proveedor. Esta sanción será ejecutoriada descontando administrativamente el valor de la multa a la factura a cancelar y el proponente deberá emitir el documento tributario que sea procedente (Nota de Crédito).

En el caso de que la empresa incurra en anomalías, faltas e incumplimientos reiterados a las Bases y/o a la Propuesta, la Municipalidad tendrá plena facultad para poner unilateralmente término anticipado al contrato, en forma administrativa, y sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario de la licitación, con un aviso previo de 30 días. Las multas no podrán exceder el 10% del valor del bien "oxígeno gaseoso medicinal" licitados.

11.2 PROCEDIMIENTOS APLICACIÓN MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas se efectuará de acuerdo con el siguiente detalle:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Departamento de Salud, se le informará al oferente adjudicado, por vía electrónica, indicando, la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa. A contar de la fecha del despacho de la comunicación electrónica precedente, el oferente tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá recibir la causa a prueba conforme con las reglas de la Ley N° 19.880.

Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, la Municipalidad tendrá un plazo de veinte días hábiles para adoptar la decisión definitiva, mediante resolución, comunicándose por vía electrónica al coordinador del adjudicado.

A contar de la fecha de la comunicación de la resolución a que refiere el literal anterior, el contratista podrá interponer los Recursos establecidos en la Ley N° 19.880 en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

12.1 Facturación: La Dirección de Facturación es Gustavo Le Paige #328, San Pedro de Atacama y se realizará en forma posterior a la entrega y recepción conforme "OXIGENO GASEOSO MEDICINAL". Tratándose de unión temporal de proveedores, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el Representante o apoderado de la UTP.

Las facturas que correspondan deberán ingresarse a la casilla karen.pereira@munispa.cl. Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

Los DTE deben ser enviados al siguiente correo: karen.pereira@munispa.cl La fecha de los DTE tiene que ser hasta 31 diciembre 2024.

O en su defecto, hacer ingreso físico de factura electrónica en oficina de partes Municipalidad San Pedro de Atacama.

12.2 Pago de facturas: El pago a los proveedores es de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura y una vez confirmada la entrega conforme de "OXIGENO GASEOSO MEDICINAL", la cual se verificará mediante un comprobante de ingreso. Para el pago, todos los proveedores deberán detallar en la factura o bien en un documento anexo a ésta, toda la información para realizar el depósito del cheque: a. N° Cuenta corriente, vista o ahorro

b. Banco

c. Dirección correo electrónico

13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido al adjudicatario, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, y a cualquier título, las obligaciones contenidas en las presentes bases de licitación.

14. CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, el Departamento de Salud no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación. En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Departamento, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

15. JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública. Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la orden de compra que se emita y acepte el proveedor, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Calama, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

16. MONTO ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

El monto estimado de las órdenes de compra es de \$5.000.000.- impuestos incluidos, este monto podrá aumentarse hasta en un 30% en el caso de que la oferta supere el mencionado monto, fundado en que no es posible determinar el monto estimado para el convenio de suministro anual por gases medicinales.

BASES TECNICAS

"ADQUISICION OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA PERÍODO 2024"

1. NOMBRE Y MEDIO DE CONTACTO

El adjudicatario deberá nombrar a una persona como contraparte ante el Departamento de Salud Municipal, quien tendrá como función concentrar las actividades de coordinación entre ambas partes, procurando asegurar una atención íntegra, informada y proporcionando solución oportuna y eficiente a los requerimientos del Municipio.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

2.1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas regirán todo el ámbito de procedimientos, términos, exigencias y normas técnicas a cumplir del llamado a Propuesta que regulan la adquisición de gases medicinales en tubos para el Centro de Salud Familiar y sus Establecimientos de salud de la Comuna de San Pedro de Atacama o cualesquiera de sus dependencias adicionales; además de todos los cuadros y demás antecedentes que se incluyen en esta Licitación.

En el aspecto técnico, se evaluará la oferta que cumpla con los requisitos señalados en las bases, la idoneidad y calidad técnica del

oferente, de acuerdo con los criterios de evaluación propuestos, con el objeto de asegurar que el adjudicatario se ajuste a los requisitos que el "Establecimiento de Salud de San Pedro de Atacama" ha especificado para la ejecución del contrato licitado.

3. ADQUISICION DE GASES MEDICINALES

a.1. Sobre aspectos general

- a) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que el licitante se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Municipio de San Pedro de Atacama de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel Nacional o Internacional.
- b) Los seguros y gastos derivados de la transportación desde fábrica hasta el lugar de destino deberán correr por cuenta del licitante.
- c) Se solicita que los productos estén debidamente etiquetados con los datos del distribuidor o fabricante, mismo que deberá incluir los teléfonos de contacto para casos de emergencias, además de la correcta rotulación del tipo de gas cargado, cumpliendo todas las normas y estándares establecidos.
- d) El Departamento de Salud realizará el pedido de gases medicinales mediante llamado telefónico a la central de la empresa una vez a la semana los miércoles para lo cual el proveedor deberá entregar el pedido los jueves o viernes de la misma semana.
- e) El proveedor deberá otorgar en cada entrega y retiro de tubos una guía de despacho y guía interna indicando claramente la cantidad y tipos de cilindros que se lleva y entrega.
- f) Para el estado de pago mensual, el mes se cerrará con el despacho del último pedido del mes. Para esto se sumarán todos los datos otorgados en las guías de despacho hasta esa fecha y se enviará por parte del proveedor un estado resumen para que pueda corroborar los datos y si están correctos, facturar por el monto descrito.
- g) La factura emitida deberá indicar en la descripción que el periodo de facturación corresponde a lo despachado el anterior mes.
- h) El Departamento de Salud al comienzo del contrato indicara la cantidad mínima de cilindros de todos los gases que requerirá que el proveedor disponga para el recinto.
- i) Cada vez que el Departamento de Salud requiera de un aumento de stock de cilindros de oxígeno, este lo deberá realizar formalmente vía correo electrónico con respaldo mediante informe previo por el encargado técnico del CESFAM, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para expender dicho pedido.
- j) El proveedor en ninguna circunstancia podrá objetar el aumento de stock solicitado y deberá cumplir cabalmente lo solicitado.
- k) Es requisito fundamental que la empresa tenga planta o sucursal en la ciudad de Calama, con tal de responder de mejor manera a los requerimientos del Departamento de Salud de San Pedro de Atacama.
- l) El adjudicatario deberá agregar el valor de cada gas medicinal en todos sus formatos en el anexo 3, para lo cual deberá estar incluido el valor del flete. Además, deberá incluir el precio del arriendo del cilindro en el caso de ser necesario.
- m) Todos los valores ofertados regirán a lo largo de todo el periodo que dure el contrato, solo se podrá ejecutar un reajuste de acuerdo con el IPC en el cambio de año calendario, para lo cual el adjudicatario enviará los nuevos valores, los cuales serán ingresados en el inventario y regirán a contar de la fecha de confirmación por parte del Departamento de Salud.

a.2. Sobre los certificados y las normas.

Demostrar certificación de productos vendidos, así come cumplimiento de normas nacionales o internacionales.

- 2. Para Oxígeno Gaseoso {02} Nch 1025- Nch 2168- Nch 2190.

4. LISTADO DE GASES MEDICINALES REQUERIDOS

Unidad de Medida

		Cilindro 0,74 m3 portátil	Cilindro 6 m3	Cilindro 10 m3
Gas				
Oxígeno Gaseoso (02)	m'	X	X	X

5. DOTACION DE TUBOS DE GASES.

Localidad	0,74 m3	6m3	10m3	Stock
San Pedro de Atacama	6	6	6	18
Peine	2	2	2	6
Toconao	2	2	2	6
Socaire	2	2	2	6
EMR Camar	1	0	1	2
EMR Talabre	1	0	1	2
Rio Grande	0	0	1	1
Total	14	12	15	

6. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- PRECIO OFERTADO	Puntajes	Ponderador
PRECIO MINIMO (MENOR VALOR OFERTA)	100	30%
SEGUNDO MENOR PRECIO OFERTADO	70	
TERCER MENOR PRECIO OFERTADO	50	
CUARTO O MAS PRECIO OFERTADOS	10	
2.- PLAZO ENTREGA	Puntajes	Ponderador
Entrega 1 vez a la semana	100	30%
No informa	0	
3.- CUMPLIMIENTO CARACTERISTICAS TECNICAS	Puntajes	Ponderador
CUENTA CON LAS 7 CARACTERISTICAS TECNICAS (Anexo 4)	100	30%
CUENTA CON ENTRE 6-5 CARACTERISTICAS TECNICAS (Anexo 4)	50	
CUENTA CON 4 O MENOS CARACTERISTICAS TECNICAS O NO INFORMA (Anexo 4)	0	
4.- CUMPLIMIENTOS REQUISITOS FORMALES	Puntajes	Ponderador
PRESENTA INFORMACION COMPLETA Y SIN OBSERVACIONES AL CIERRE DE LAS OFERTAS (anexo1-2-3-4)	100	10%
CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES DENTRO DEL NUEVO PLAZO DE 2 DIAS CORRIDOS, DESPUES DEL CIERRE.	50	
NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES O NO INFORMA	0	

7. CALENDARIO GENERAL

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD Y LUGAR
1	Día A partir de las 14:00 horas	Publicación del llamado a licitación y Calendario General en sitio www.mercadopublico.cl
Día 1 a 4	De 14:01 a 16:00 hrs.	Recepción de formulación de consultas y aclaraciones en sitio www.mercadopublico.cl efectuadas por escrito, por parte de los interesados.
4	Desde las 16:01 hrs.	Emisión y publicación de respuestas a consultas y aclaraciones efectuadas por los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl

10	Día las 16:01 hrs.	Hasta	Recepción de las propuestas en el portal www.mercadopublico.cl . Únicamente los antecedentes generales e imposibles de ser convertidos a formato electrónico y, por tanto, que no puedan ser ingresados al portal, se recepcionarán hasta las 16:00 horas del día 10, desde la fecha de publicación en Oficina de Partes, según las condiciones señaladas en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas.
10	Día A partir de las 16:02 horas		Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a los numerales 5 y 6 de las bases de licitación.
25	Día las 16:00 hrs.	Desde	Comunicación del resultado de la licitación a través del portal, mediante la publicación de Decreto Exento que la adjudique o la declare desierta.

ANEXO N° 01/A

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS
“ADQUISICION OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA”.
PERSONA JURÍDICA**

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

Que en nombre de la empresa que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Proveedor:

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal:

Firma Representante Legal:

Fecha:

ANEXO N° 1/B

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS
“ADQUISICION OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA”.**

PERSONA NATURAL

Yo,..... Rut:..... declaro:

Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Proveedor:

Rut:

Firma:

Fecha:

ANEXO N°2/A

**DECLARACIÓN JURADA
PERSONA JURÍDICA**

**“ADQUISICION OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA”**

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo de la Municipalidad San Pedro de Atacama, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

Que la empresa que represento no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N°20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Proveedor:

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal:

Firma Representante Legal:

Fecha:

**ANEXO N°2/B
DECLARACIÓN JURADA
PERSONA NATURAL**

“ADQUISICION OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA”.

Yo,..... Rut:..... declaro:

Que no soy un funcionario directivo de la Municipalidad San Pedro de Atacama, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos o sus parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

Que no he sido condenado por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

Proveedor:

Rut:

Firma:

Fecha

ANEXO N° 3



ANEXO 3			
PLAZO DE ENTREGA			
IDENTIFICACION DE LA OFERTA			
NOMBRE DE LA EMPRESA			
ESPECIFICACION DE ADQUISICION			
PLAZO DE ENTREGA	CARACTERISTICAS	CUMPLE	OBSERVACION
Entrega 1 vez por semana	Obligatoria		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

ANEXO 4

“ADQUISICION OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA”

ANEXO 4				
ADQUISICION DE GASES MEDICINALES				
IDENTIFICACION DE LA OFERTA				
NOMBRE DE LA EMPRESA				
ESPECIFICACION DE ADQUISICION				
1	Especificaciones Tecnicas	Caracteristicas	Cumple	
1,1	Abastecimiento de oxigeno gaseoso en cilindros de:			
1,2	-1 m3	Obligatoria		
1,3	-6 m3	Obligatoria		
	-10 m3	Obligatoria		
2	Certificados y Normas	Caracteristicas	Cumple	Observaciones
2,1	Para Oxigeno Gaseoso (02) Nch 1025- Nch 2168- Nch 2190	Obligatoria		
3	PRECIO (unitario con IVA)	VALOR GAS MEDICINAL		VALOR ARRIENDO
5,1	Oxigeno gaseoso en cilindros 0,74 m3			
5,2	Oxigeno gaseoso en cilindros de 6 m3			
5,3	Oxigeno gaseoso en cilindros de 10 m3			

ANEXO N° 5
FORMATO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

"ADQUISICION OXIGENO GASESOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA PERIDO 2024"	
RAZON SOCIAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
TELEFONO COMERCIAL	
CORREO ELECTRONICO	
CIUDAD	
R.U.T.	
REPRESENTANTE LEGAL	
R.U.T. REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL	
CIUDAD	

2. Llámese a Licitación Pública para la "ADQUISICION OXIGENO GASESOSO MEDICINAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ATACAMA".

3. Publíquese el presente decreto alcaldicio en el portal web que el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ha dispuesto al correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl.

4. Apruébese la designación de Comisión Evaluadora de ofertas, remitiendo las copias para la respectiva publicación en Sistema del Lobby:

Integrantes Comisión Evaluadora, Titulares

Ashleigh Sandon Vallejos Rut 18.483.869-9 E.U Encargada de Urgencia CESFAM SPA.
José Quinteros Yáñez Rut 17.668.759-2, Encargado de Vehículos DESAM SPA.
Cesar Uribe Coronado Rut 15.960.545-0, Director CESFAM.

Integrantes Comisión Evaluadora, Suplentes

Judith Soza Mondaca Rut 14.460.541-1 Asesor Técnico DESAM SPA
Renzo Lugaro But 17.434.818-5 Asesor Técnico DESAM SPA
Wilfredo Montoya Santibáñez Rut 10.266.535-K Director DESAM SPA

5. **Comuníquese** a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de adjudicación o declaración desierta o declaración de dejarse sin efecto

6. **Póngase** en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

7. **Archívese** el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



SANDRA MALGUE MALGUE
Administradora Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD DE COMPRA	Digital	Ver		
BASES TECNICAS	Digital	Ver		

SMM/DAC/WMS/KPS

Distribución:

FANNY AGUIRRE OLIVARES archivo municipal archivo municipal
ROSA BORQUEZ BARRAZA encargada personal salud oficina de personal y remuneraciones desam
KAREN PEREIRA SELTI encargada adquisiciones salud oficina de adquisiciones desam
LEONARDO TAPIA BARRA funcionario adquisiciones salud oficina de adquisiciones desam



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21494064&hash=91926>